

**CONSTANCIA SERETARIAL:** Dentro de la presente demanda se libró mandamiento de pago el 24/03/2021. Se decretaron medidas en la misma fecha. La misma no ha sido notificada a la parte Ejecutada, y tampoco se dio trámite de registro a las medidas decretadas. A Despacho para proveer.

**ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ**

Secretario

No. 286

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Florida, Valle del Cauca, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias que contienen proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA SA, contra ZULA PEÑA GONZALEZ, el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la misma en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en escrito petitorio.

Como consecuencia de la solicitud impetrada, y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a la normatividad aplicable; además de no haberse notificado el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, así como tampoco se le dio trámite a las medidas decretadas, se dispone el retiro de la misma, previa cancelación de los libros radicadores.

Una vez en firme la presente decisión se dispone el archivo del expediente con las anotaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE JAVIER ARIAS MURILLO**

**JUEZ**

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.  
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 032 de hoy notifiqué  
el auto anterior.

Florida (V.), 5 OCT 2022

Secretaria,